

2023-463

CONSTANCIA: Manizales, junio 18 de 2024. La dejo en el sentido que la apoderada de la parte demandante, solicitó la inscripción de la sentencia en el registro civil de la menor.

Al revisar el expediente se advierte que a través sentencia No 175, del 6 de junio de 2024 se dispuso la custodia, cuidado personal, cuota alimentaria y régimen de visitas de la menor, además del archivo del expediente.

Pasa para resolver.



CAROLINA UCHIMA ESPINOSA
SECRETARIA

Auto de sustanciación número 1458

REPÚBLICA DE COLOMBIA



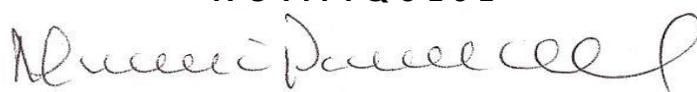
JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE MANIZALES

Dieciocho de junio de dos mil veinticuatro

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, en este proceso terminado de **CUSTODIA, CUIDADO PERSONAL. FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTNARIA** y **REGULACIÓN DE VISITAS**, promovido por **JESSICA ALEJANDRA CÓRDOBA PINZÓN**, a través de apoderada judicial, contra **MILLER CÓRDOBA MORALES**, se agrega el memorial enunciado, al cual no se le dará trámite por tratarse de un proceso archivado.

De manera adicional y sólo con el fin de ilustrar a la profesional del derecho, se le advierte sobre la improcedencia de la solicitud, de conformidad con el Decreto 1260 de 1970, artículo 44.

NOTIFÍQUESE



MARÍA PATRICIA RÍOS ALZATE
JUEZ

Firmado Por:
Maria Patricia Rios Alzate
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cc0f431b69106fceb51de746c16e71a5edfb77d4417b46410d335e02846e2eb**

Documento generado en 18/06/2024 10:43:31 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>